


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 305-2019-MDC

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
MONTO DE DERECHO DE EMISION
MECANIZADA DE ACTUALIZACION
DE VALORES, DETERMINACION Y
DISTRIBUCION DE LA DECLARACION
JURADA, LIQUIDACION DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 364**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2019-MDC

Cieneguilla, 29 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre del 2019, Informe N° 082-2019-MDC/GATR de fecha 21 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 122-2019-MDC/GPP de fecha 22 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 199-2019-MDC/GAJ de fecha 22 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **“Proyecto de Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente, a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, así tenemos que el artículo 40° en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, el inciso 8° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el artículo 40, de esta misma norma, señala que las ordenanzas municipales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 082-2019-MDC/GATR de fecha 22 de octubre del 2019, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pone a consideración el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, con las consideraciones técnicas.

Que, a través del Informe N° 1107-2019-SGL/GM de fecha 22 de octubre del 2019, expedido por la Subgerencia de Logística, e Informe N° 526-2019-MDC/SGRH de fecha 22 de octubre del año en curso, de la Subgerencia de Recursos Humanos, se proporciona información de orden técnico relacionado a la estructura de costos con la distribución entre los contribuyentes registrados en la base de datos, por concepto de servicio de emisión mecanizada y otros, en un monto determinado.

Que, con Informe N° 122-2019-MDC/GPP de fecha 22 de Octubre del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, donde hace mención que la presente ordenanza tiene por objetivo dar a conocer los fundamentos con los cuales los contribuyentes tengan conocimiento del Servicio de la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de valores y distribución de cuponerías del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020 en el Distrito de Cieneguilla.

Que, en base a ello existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y arbitrios para el ejercicio 2020, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal.

Que, con Informe N° 199-2019-MDC/GAJ de fecha 22 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, se encuentra acorde con la normativa vigente, por lo que resulta viable su aprobación y sea sometida a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

En tal sentido, del análisis legal efectuado se advierte que el referido proyecto de ordenanza, ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente, contenidas y desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Código Tributario y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, por lo que su aprobación resulta viable y necesaria.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA
DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION
DE LA DECLARACION JURADA, LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Artículo Primero.- APROBAR la estructura de costos, el informe Técnico y el Cuadro de Estimación de ingresos sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución de la Declaración Jurada para el Ejercicio 2020.

Artículo Segundo.- FÍJESE en S/. 3.67 (tres soles y 67/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución de la Declaración Jurada correspondientes al Ejercicio 2020. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/. 0.82 (cero y 82/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

Artículo Tercero.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación del Acuerdo de Concejo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DEL DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE
VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LA DECLARACION JURADA,
LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2020
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

CONTENIDO:

- 1. FINALIDAD**
- 2. BASE LEGAL**
- 3. DESCRIPCION DEL SERVICIO**
- 4. COMPONENTES DE CUPONERA**
- 5. ESTRUCTURA DE COSTOS**
- 6. DISTRIBUCION Y DETERMINACION DE TASAS**
- 7. ESTIMACION DE INGRESOS**
- 8. CUADRO COMPARATIVO DE TASAS**

1.- FINALIDAD

El presente documento tiene la finalidad de sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada, en las que incurre la Municipalidad y, de las que se determina la tasa individual a cobrar por dicho concepto a los contribuyentes para el año 2020.

2.- BASE LEGAL

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de



la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma VI del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

El artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el D.S. N° 156-2004-EF establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual. La cuarta disposición final de la precitada norma del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.6% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de dos (2) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho termino, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales comprende las siguientes actividades:

Actualización de valores arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actualización del valor de la Unidad Impositiva tributaria, aprobado por el ministerio de Economía y Finanzas, actualización de la data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los paramentoros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, distribución de cuponeras a domicilio de los contribuyentes, todo este proceso se estima que se realizara en el lapso de un mes.

4.- COMPOSICION DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio está compuesta de las siguientes hojas:

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2020	CANTIDAD DE HOJAS	Numero de Predios	Total Hojas
cargo de notificación	2	15425	30850
carpeta	1	15425	15425
tapa y contratapa	2	15425	30850
HR	1	15425	15425
PU	1	15425	15425
HLP	1	15425	15425
HLA	1	15425	15425
Total	9	15425	138825

Adicionalmente se incluye el contenido de la cuponera de pagos para contribuyentes que tengas mas de un predio, que es como sigue:

Adicionales

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2020	CANTIDAD DE HOJAS	Numero Predios	Total Hojas
PU	1	1500	1500
HLA	1	1500	1500
TOTAL	2		3000

5.- ESTRUCTURA DE COSTOS

5.1 Costos Directos

De acuerdo con la información proporcionada por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad de Cieneguilla mediante Informe N° 01107-2019-MDC/GAF-SGL, e Informe N° 526-2019-MDC/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el costo a distribuir entre los contribuyentes registrados en la base de datos del año 2019, por concepto de servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de las cuponeras, asciende a la suma total de S/. 55745.74 Soles. El Costo del Personal de Mano de Obra Directa esta siendo considerado por 1 mes:

5.1.1. Costo de mano de obra directa

Este costo está distribuido en las siguientes actividades y asciende a la suma de S/ 2,062.74 Soles.

Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. - Este funcionario realiza las actividades de revisión y validado del cálculo de la base imponible del impuesto predial y la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, revisión del proceso de emisión de las declaraciones juradas y las liquidaciones de pago, con una dedicación del 30% durante un periodo de un mes. El costo Total asciende a la suma de S/. 1189.02 soles.

Personal CAS. - Se ha considerado para el proceso de emisión mecanizada del año 2020, un (1) Técnico Tributario y un Técnico Administrativo contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS asignados a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quienes se encargaran de realizar, las labores de actualización de los nuevos valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, actualización de los valores Unitarios de Edificación, valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, Unidad impositiva tributaria, depreciación, actualización de la información para cálculo de arbitrios municipales del año 2020, con una dedicación del 30% cada uno por un periodo de un mes. El costo total asciende a S/. 873.72 soles.

5.1.2. Materiales y Útiles de Oficina. -

Comprende los costos de materiales de oficina, tales como: Tóner para impresora y papel bond que permitirán efectuar las labores de digitalización y elaboración de base de datos, pruebas y verificaciones durante la elaboración de la cuenta corriente del impuesto predial y arbitrios de cada contribuyente, proceso que se realiza a fin de verificar la consistencia de la data, así como realizar la emisión del padrón de los predios por zona de las cuponeras entregadas y de los pendientes de entrega, a fin de hacer seguimiento de los mismos hasta su notificación. Los archivadores son empleados para el archivamiento de los cargos de entrega de las cuponeras, costo que asciende a un total de S/. 990 soles.

5.1.3. Depreciación de Muebles y Enseres. -

Comprende el costo por desgaste de los siguientes equipos y muebles: dos computadoras, , utilizadas por personal de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con una depreciación considerada de 30%, para la revisión y validación de la data consignada en los nuevos auto avalúos de los contribuyentes, actualización de los nuevos valores y actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales del año 2020 con un costo de depreciación de 57 soles, dos Impresoras Multifuncional Laser, que se emplea para las pruebas de determinación de tributos, reportes de depuración de datos, equipos que tienen una depreciación del 25%, con un costo de depreciación de S/. 87.50 soles, dos módulos de escritorio utilizado para las labores administrativas, que tiene una depreciación del 10%, y el costo de depreciación asciende a la suma de S/. 2.5 Soles. Todos estos muebles y enseres tienen una dedicación del 30% y se les está considerando el valor de la depreciación de 1 mes.

5.1.4. Otros Costos y Gastos Variables (Servicio de Tercerizado). -

Proceso de Emisión Mecanizada:

Esta actividad comprende los servicios de emisión e impresión de cuponeras y se efectuara a través de un servicio tercerizado, dicho costo asciende a la suma de S/. 33,480 soles.

Distribución de Cuponeras:

La distribución de las cartillas de emisión mecanizada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales (cuponera) a domicilios fiscales dentro y fuera del Distrito, se ha tercerizado, siendo el costo unitario de distribución de cada cuponera dentro de la jurisdicción del Distrito la suma de S/1.2(Un y 20/100 de Sol), que multiplicado por 9865 cuponeras resulta la cantidad de S/ 11838, y el costo unitario de distribución de cada cuponera a domicilios fiscales fuera del distrito de Cieneguilla, es la suma de S/1.3 (Un y 30/100 de Sol), que multiplicado por 5560 cuponeras resulta la cantidad de S/. 7228 Soles.

5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS. -

Mano de Obra Indirecta:

El Gerente de Administración Tributaria y Rentas (funcionario CAS Directivo Dec. Leg. N° 1057), encargado de dirigir, supervisar y controlar las actividades del proceso de emisión mecanizada, así como las tareas del concesionario de los servicios, con una dedicación del 25%, por un periodo de un mes, su costo asciende a la suma de S/ 1,165.85 Soles.

Asimismo, la secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS Dec. Leg. 1057), quien se encargará de la labor recibir las cuponeras emitidas y clasificar para su distribución, llevar el registro de cuponeras entregadas y devueltas, archivar los cargos de entrega de cuponeras y otros relacionados a la emisión mecanizada, con una dedicación del 25% por el periodo de un mes. Dicho costo asciende a la suma de S/. 415.85 soles.

5.3. COSTOS FIJOS. -

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/. 476.28, de acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, por cuanto se utilizan parcialmente para fines administrativos, este costo se compone de los siguientes servicios públicos:

Agua. - Se considera un servicio mensual de S/. 1362.60 mensual comprende el consumo de agua potable durante el proceso de la actualización de la data hasta la labor final de distribución de cuponeras, su dedicación es del 10% que en términos económicos representa S/. 136.26 Soles.

Energía Eléctrica. - Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/. 2291.10 mensual según informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y comprende el consumo de energía eléctrica de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para el proceso de emisión mecanizada se ha considerado un porcentaje de dedicación de 10% que en términos económicos representa S/. 229.11 Soles.

Telefonía Fija: Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/. 1109.10 mensual, según informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, se consideran las coordinaciones con las empresas prestadoras de servicios



de emisión mecanizada y de distribución de cuponeras, respecto de las fases del servicio, así como las comunicaciones con las gerentes de los principales contribuyentes para la entrega de sus cuponeras, considerando un porcentaje de dedicación del 10% que en términos económicos asciende solo a S/. 110.91

6.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

De acuerdo a la información de contribuyentes y predios consignada en la Ordenanza N° 304-2019-MDC que aprueba los arbitrios municipales del año 2020, el número de contribuyentes registrados en el Distrito de Cieneguilla es de 13130 contribuyentes y una cantidad de 16771 predios. La diferencia de Predios y Contribuyentes entre esta Ordenanza y la Ordenanza de Arbitrios 2020 presentada se basa en que, en muchos casos, existen Condominios en donde se emitía una sola cuponera de pagos, lo que en realidad debe emitirse una cuponera para cada uno de los condóminos, por lo que hace variar la cantidad consignada para la distribución.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a S/. 57803.72 entre 15425 contribuyentes del Distrito, que tienen un solo predio, que aplicando la función de redondeo hacia abajo, a un número entero se obtiene la tasa unitaria a cobrar por la suma de S/. 3.67 por cada contribuyente, teniendo en consideración que existen contribuyentes que tienen más de un predio en distintos sectores del Distrito, la cantidad de predios adicionales es de 1500 predios, lo que conllevará asignar por cada predio adicional una hoja más de PU por un costo S/. 0.41 y una hoja de HLA por un costo de S/. 0.41, valor adicional que se distribuirá entre los contribuyentes que tienen más de un predio, obteniéndose una tasa de S/. 0.82 centavos de Sol, por cada predio adicional, compuesto por las hojas adicionales de PU y HLA.

CANTIDAD DE PREDIOS SEGUN CATEGORIA	CANTIDAD CONTRIB. (a)	CANTIDAD PREDIOS (b)	CANTIDAD HOJAS POR PREDIOS (c)	TOTAL DE HOJAS (d) = (b) * (c)	% DE PARTICIPACION (e) = (d)*100 / (d)	COSTO TOTAL (f) s/.	COSTO TOTAL SEGUN CATEGORIA (g) = (e) * (f) S/.	TASA ANUAL X PREDIO (h) = (g)/(b) s/.
1-contribuyentes con (1) predio	15425	15425	9	138825	97.88%	S/ 57,803.72	S/ 56,581.01	3.67
2- cantidad de predios adicionales		1500		3000	2.12%		S/ 1,222.71	0.82
2.1.predios y hojas adicionales (PU)		1500	1	1500	1.06%		S/ 611.36	0.41
2.2. hojas adicionales (HLA)		1500	1	1500	1.06%		S/ 611.36	0.41
TOTAL	15425	16925		141825	100.00%		S/57,803.72	

7.-CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se proyectan ingresos por concepto de emisión mecanizada el año 2020, la suma de S/. 57803.72 Soles, que representa el 100.00% del costo total de servicio de emisión mecanizada, conforme se aprecia en el siguiente cuadro, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS					
CONTRIBUYENTES	Numero	tasa	estimado de ingresos	costo total	Cobertura de Costo%
	de predio	unitaria		por categoría	
	.(1)	.(2)	(3)= (1) * (2)	.(4)	(5)= (3)/(4)
Contribuyentes con (1) predio	15425	3.67	56581.01	56581.01	100.00%
Contribuyentes con mas de un predio (adicional)	1500	0.82	1222.71	1222.71	100.00%
TOTAL	16925		57803.72	57803.72	100.00%

CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA

CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA					
ZONA	USO DE PREDIO	TASA ANUAL 2017. Ord 248	TASA ANUAL 2020	VARIACION s/	VARIACION PORCENTUAL s/
1	Tasa Unitaria por Cuponera	5.97	3.67	-2.3	-38.56%

ZONA	USO DE PREDIO	TASA ANUAL 2017. Ord 248	TASA ANUAL 2020	VARIACION s/	VARIACION PORCENTUAL s/
2	Tasa por Hoja Adicional	1.32	0.82	-0.5	-38.25%

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2020

Concepto	CANT.	UNIDAD MEDIA	MONTO UNIT.	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	TIEMPO MESES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS							S/55,745.74	
1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA							S/2,062.74	S/2,062.74
Personal CAS								
Subgerente de tecnologia de la informacion	1	Persona	S/3,963.40	30%		1	S/1,189.02	S/1,189.02
Personal -CAS								
Tecnico Tributario II (CAS)	1	Persona	S/1,663.40	30%		1	S/499.02	S/499.02
Tecnico Administrativo II (CAS)	1	Persona	S/1,249.00	30%		1	S/374.70	S/374.70
1.2 . COSTOS DE MATERIALES							S/990.00	S/990.00
Materiales y utiles de oficina								
toner	1	Unidad	S/550.00	100%		1	S/550.00	S/550.00
papel bond	22	Millar	S/15.00	100%		1	S/330.00	S/330.00
archivadores	22	Unidad	S/5.00	100%		1	S/110.00	S/110.00
1.3 DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES							S/147.00	S/147.00
Computadora	2	Unidad	S/3,800.00	30%	30%	1	S/57.00	S/57.00
impresora	2	Unidad	S/7,000.00	30%	25%	1	S/87.50	S/87.50
modulo de escritorio	2	Unidad	S/500.00	30%	10%	1	S/2.50	S/2.50
1.4. OTROS COSTOS GASTOS VARIABLES							S/52,546.00	S/52,546.00
Servicios de terceros								
servicios de emision, impresion de cuponeras	1	Servicio	S/33,480.00	100%		1	S/33,480.00	S/33,480.00
Serv. de distribucion de cuponeras (interno)	9865	Unidad	S/1.20	100%		1	S/11,838.00	S/11,838.00
Serv.de distribucion de cuponeras(fuera distrito)	5560	Unidad	S/1.30	100%		1	S/7,228.00	S/7,228.00
2.COSTOS INDIRECTOS							S/1,581.70	S/1,581.70
2.1.COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							S/1,581.70	S/1,581.70
Gerente de Administracion Tributaria y Rentas	1	Persona	S/4,663.40	25%		1	S/1,165.85	S/1,165.85
Secretaria I (CAS)	1	Persona	S/1,663.40	25%		1	S/415.85	S/415.85
3. COSTOS FIJOS							S/476.28	S/476.28
Agua	1	suministro	S/1,362.60	10%		1	S/136.26	S/136.26
Energía Eléctrica	1	suministro	S/2,291.10	10%		1	S/229.11	S/229.11
Telefonia Fija	1	servicio	S/1,109.10	10%		1	S/110.91	S/110.91
COSTOS TOTAL DEL SERVICIO							S/57,803.72	S/57,803.72